DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2217898

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

FIJA NÚMERO DE EMPLEOS Y GRADOS DEL PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO E INSTITUCIONAL QUE PODRÁ SER LLAMADO AL SERVICIO EN CARABINEROS DE CHILE

Núm. 166.- Santiago, 26 de abril de 2022.

Visto:

1) Lo dispuesto en los artículos 24, 32, numeral 6°, 35 y 101 de la Constitución Política de la República de Chile;

2) El artículo 16, inciso segundo de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros;

3) La ley N° 18.291, que Reestructura y fija la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile, y sus respectivas modificaciones;

4) La ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales;

5) El artículo 32° bis, del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile;

6) El decreto supremo N° 72, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el número de empleos y grados del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Carabineros de Chile, que podrá ser Llamado al Servicio;

7) El decreto supremo N° 27, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el número de empleos y grados del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Carabineros de Chile, que podrá ser Llamado al Servicio, y

8) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

a) Que, la figura de los "Llamados al Servicio" está prevista y regulada en los artículos 16, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, y 32 bis y siguientes, del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, disposiciones legales que fueron modificadas e incorporadas a la citada normativa por la ley N° 20.490, publicada en el Diario Oficial de 25 de febrero de 2011;

b) Que, según el inciso segundo del señalado artículo 16 de la Ley N° 18.961, a propuesta del General Director, el Presidente de la República, mediante decreto supremo, establecerá el número de empleos y grados del personal de Nombramiento Supremo e Institucional que podrá ser Llamado al Servicio. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda;

c) Que, a su respecto, la parte final del artículo 32 bis del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, señala que este personal no podrá exceder de una cantidad equivalente al 1,5% del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la Ley que fija la Planta de Carabineros;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

d) Que, el artículo 11 del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, establece que los Oficiales de Fila (Personal de Nombramiento Supremo), se encuentra integrado por los Oficiales de Orden y Seguridad e Intendencia; y el Personal de Fila (Personal de Nombramiento Institucional) se encuentra comprendido por el Personal de Orden y Seguridad, de los Servicios y Secretaría;

e) Que, en este sentido, el año 2011, mediante el decreto N° 72, del Ministerio de Defensa Nacional, se fijó por primera vez la cantidad de empleos y grados del Personal de Carabineros de Chile, que podía ser Llamado al Servicio, fijándose en 537 la cantidad de empleos totales entre Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Fila, correspondiendo al 1,2%, del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la Planta Institucional;

f) Que, posteriormente, mediante el decreto N° 27, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aumentó en 165 empleos, quedando fijado en 702 la cantidad de empleos totales entre Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Fila, correspondiendo igualmente al 1,2%, del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la planta Institucional. Lo anterior se realizó debido a un aumento en 6.000 empleos en la planta de Carabineros de Chile, mediante la ley N° 20.801, que aumentó las plantas del personal de Carabineros de Chile; modificó la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros;

g) Que, mediante los oficios N° 86, de 24 de diciembre de 2021 y N° 33, de 25 de abril de 2022, el General Director de Carabineros solicitó, mediante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Presidente de la República, aumentar del 1,2% al 1,5%, el total de empleos del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Fila, que puede ser Llamado al Servicio. Lo anterior en razón a las necesidades del servicio, por cuanto se hace preciso liberar para el servicio policial un total de 175 funcionarios que realizan labores no operativas, pudiendo dichas labores ser realizada por personal Llamado al Servicio;

h) Que, el aumento de 175 empleos dejaría en 877 la cantidad de empleos totales entre Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Fila, correspondiendo al 1,5%, del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la Planta Institucional;

i) Que, el señalado aumento de 175 empleos, se llevará a cabo en un plazo de 2 años, aumentando en 20 empleos para Personal de Nombramiento Supremo (PNS) y 60 empleos para el Personal de Nombramiento Institucional (PNI), quedando un total de 92 PNS y 716 PNI, para el año 2022, y para el año 2023 el aumento de empleos para el PNS será de 5 empleos y para el PNI de 90, sumando en total los 175 empleos solicitados por el General Director;

j) Que, según el informe técnico financiero acompañado a la propuesta, este aumento en 175 empleos, genera un mayor gasto respecto del presupuesto año 2022, no obstante al ser gradual el aumento, para el año 2022 el mayor gasto correspondería a $3.351.613.644.- anuales (tres mil trescientos cincuenta y un millones seiscientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos). Este mayor gasto corresponde al gasto anual (12 meses), pero se debe tener en consideración que esta modificación recién podría llevarse a efecto a contar del mes de mayo o más, lo que originaría un gasto para el año 2022 de solo 8 meses, siendo un total de $2.234.409.096.- (dos mil doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil noventa y seis pesos);

k) Que, el señalado mayor gasto será financiado por el excedente que se genera por la no incorporación a la planta de más de 1.000 funcionarios del Escalafón de Personal de Nombramiento Institucional que no egresarán de la Escuela de Formación de Carabineros por la ampliación de su proceso de formación a dos años, lo que genera un excedente a favor del Subtítulo 21 "Gastos en Personal" equivalente a $3.010.000.000 (tres mil diez millones de pesos);

l) Que, por lo anterior, se estima que si se cuentan con los recursos suficientes en el Subtítulo 21 "Gastos en Personal" durante el año 2022, para hacer frente al aumento en la cantidad de empleos disponibles para Llamar al Servicio, y

m) Que, por tanto, en virtud de lo requerido por el General Director de Carabineros de Chile, y teniendo presente mis facultades constitucionales y legales vengo en decretar lo siguiente.

Decreto:

1. Fíjase en 877 el número total de empleos del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Carabineros de Chile, que podrá ser "Llamado al Servicio", cantidad que representa al 1,5% del total de los empleos fijados en los Escalafones de Fila de la Planta de Carabineros de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Establécese la siguiente distribución de los empleos del Personal Llamado al Servicio:

Cantidad	Empleos	Grados
71	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5°, 7° u 8°
806	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1° y/o Sargentos 2°	11°,12°,13°, o 14°

3. Determínase que el incremento de 175 empleos, que representa lo indicado en el numeral 1 que precede, respecto de lo establecido en el decreto N° 27, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Subsecretaría del Interior, se materializará mediante uno o más decretos de S.E. el Presidente de la República o una o más resoluciones del General Director de Carabineros, según sea el caso, de acuerdo a la siguiente programación:

3.1. AÑO 2022:

Cantidad	Empleos	Grados
20	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5°, 7° u 8°
60	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1° y/o Sargentos 2°	11°,12°,13°, o 14°

3.2. AÑO 2023

Cantidad	Empleos	Grados
05	Coroneles, Tenientes Coroneles y/o Mayores	5°, 7° u 8°
90	Suboficiales Mayores, Suboficiales, Sargentos 1° y/o Sargentos 2°	11°,12°,13°, o 14°

4. Dispónese que Carabineros de Chile deberá incorporar en la formulación del presupuesto para el año 2023, el mayor gasto que generará el aumento de empleos autorizados por el presente decreto para el año 2023.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Izkia Siches Pastén, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 166, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° E272971/2022.- Santiago, 3 de noviembre de 2022.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que Fija Número de Empleos y Grados del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional que podrá ser Llamado al Servicio en Carabineros de Chile, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en relación con lo expresado en el considerando letra i) del acto en estudio, según el cual el aumento de 175 empleos que se dispone se llevará a cabo en un plazo de 2 años, aumentándose en la presente anualidad 20 empleos para el Personal de Nombramiento Supremo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

(PNS) y 60 empleos para el Personal de Nombramiento Institucional (PNI), cumple con manifestar que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, con dicho incremento se obtendrá un total de 66 PNS en el año 2022 y no la cantidad que se indica en ese literal.

Con el alcance que antecedente, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl